

Resultando que asimismo fueron formuladas personalmente alegaciones respecto a la citada relación en las oficinas de este Servicio en Lugo, por don Ramón Rodríguez Rodríguez, don José Rodríguez Sotelo y don Manuel Rojo, como propietarios respectivos de las fincas identificadas por los números 494, 494' y 496 en el plano parcelario, que son de calidad labradío y que, según sus declaraciones, son afectadas por las obras y omitidas en la relación. Y que, asimismo, se formuló alegación oralmente por don Antonio Pavón, propietario de la finca número 36 del plano parcelario, de calidad prado, e igualmente omitida, según su declaración, en la relación publicada.

Resultando que como consecuencia de dichas alegaciones, comprobadas por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, se procedió a las rectificaciones de datos de la referida relación.

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia de Lugo informa en sentido favorable a que se decrete la necesidad de ocupación.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los preceptos legales y concretamente los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le concede el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en el plano parcelario e incluidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27 de diciembre de 1962, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 260, de 15 de noviembre de 1962 y en el diario «El Progreso» número 17.191 de 9 de noviembre de 1962.

2.º Rectificar dicha relación en los siguientes términos:

a) Incluir en la referida relación las siguientes fincas omitidas:

Entre las fincas 492 y 497 del plano parcelario incluidas en la relación y propiedad, respectivamente de don Jesús Castro González y don Antonio Rodríguez, intercalar las siguientes por orden correlativo:

Núm. 494, de don Ramón Rodríguez Rodríguez, de calidad labradío.

Núm. 494', de don José Rodríguez Sotelo, de calidad labradío.

Núm. 495, de don Antonio Rodríguez Méndez, de calidad labradío.

Núm. 496, de don Manuel Rojo, de calidad labradío.

Entre las fincas números 324 y 344 del plano parcelario incluidas en la relación y propiedad, respectivamente, de don Antonio Dapena y doña Mercedes Castro, intercalar la siguiente:

Núm. 327, de doña María Álvarez Sánchez, de calidad labradío.

Entre las fincas números 28 y 37 del plano parcelario incluidas en la relación y propiedad, respectivamente, de don Herminio Vázquez López y don Manuel Díaz Castro, excluir la finca:

Núm. 35, de don Manuel López Álvarez, de calidad tojal, que no es afectada por las obras, e incluir en su lugar e intercalar entre las anteriormente citadas la finca:

Núm. 36, de don Antonio Pavón de Malvarín, de calidad prado.

b) En las fincas incluidas, realizar las siguientes rectificaciones:

En la número 315, de don José Casas, de calidad tojal, cambiar la titularidad a nombre de doña María Martínez Pita y la calidad atribuida por la de prado.

En la número 28, de don Herminio Vázquez López, de calidad matorral, rectificar la calidad por prado-huerta-tojal conjuntamente.

En la número 46, de don Francisco López Pereira, de calidad labradío, rectificar la titularidad poniéndole a nombre de don Carlos Rodríguez Yáñez.

3.º Incorporar al expediente los escritos de don Prudencio Moure López y don Manuel Vidal López, para que, en su día, se incluyan en la pieza separada a que se refiere el artículo 26 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 29 de su Reglamento, una vez iniciado el expediente de justiprecio, momento en que también serán examinadas por el Perito de la Administración las peticiones incluidas en los demás escritos y que no se refieren a corrección o aportación de datos.

4.º Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, así como en el diario «El Progreso» de Lugo, este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, advirtiéndolo a los interesados que, de acuerdo con el artículo 22 de dicha Ley, contra la presente resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente a la notificación personal o al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, según los casos.

Oviedo, 27 de junio de 1964.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—5.243-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras de reforma de locales para las Secciones de Protección Escolar, Asistencia Social, Patronato de Casas dependientes de la Comisaría de Protección Escolar y despacho de los señores Inspectores de la Dirección General, en Eduardo Dato, 31.

Visto el proyecto de obras de reforma de locales para las Secciones de Protección Escolar, Asistencia Social, Patronato de Casas dependientes de la Comisaría de Protección Escolar y despacho de los señores Inspectores de la Dirección General, en Eduardo Dato, número 31, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 389.125,70 pesetas; pluses, 23.347,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 58.368,85; importe de contrata, 470.842,09 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.486,94 pesetas; ídem id. por dirección, 10.486,94 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.292,16 pesetas. Total, 498.108,13 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad del tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 498.108,13 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 470.842,09 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.833,68 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de instalación de nuevos aseos en la Sección de Exportación de Obras de Arte, Mutualidad de Funcionarios y Juzgado Superior de Revisiones en el edificio de la antigua Universidad (San Bernardo, 49), de esta capital.

Visto el proyecto de obras de instalación de nuevos aseos en la Sección de Exportación de Obras de Arte, Mutualidad de Funcionarios y Juzgado Superior de Revisiones en el edificio de la antigua Universidad, San Bernardo, número 49, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 112.830,75 pesetas; pluses, 6.769,84 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 16.924,61 pesetas; importe de contrata, 136.525,20 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,50 por 100, descontado el tanto por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 3.949,07 pesetas; ídem id. por dirección, 3.949,07 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.369,44 pesetas. Total, 146.792,78 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de